



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 01 de Diciembre de 2017



### VISTO:

El Informe N° 227-2017-GRC/DIRESA/OEGDRH/UC y el Informe N° 230-2017-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, ambos emitidos por la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao;

R. LAMA M.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30657, tiene por objeto, autorizar el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, siendo que de forma excepcional autoriza al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos y a las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales para realizar, durante el año fiscal 2017, el cambio de grupo ocupacional y el cambio de línea de carrera del personal de la salud señalado en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;



Lic. S. CASTAÑEDA C.

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2017-SA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30657, con la finalidad de contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención de los servicios de salud, revalorizando al personal de la salud, reconociendo el desarrollo de sus funciones y actividades de acuerdo a su formación, capacidades y competencias, teniendo como objeto, establecer los requisitos, condiciones y procedimientos técnicos y administrativos para implementar el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera; en ese sentido, el artículo 10 dispone que para efectos de la conducción del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, se constituirá la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora y la Comisión de Apelación de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora;



C. QUIÑONES M.

Que, el artículo 12 del citado reglamento señala que la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora, es responsable de cumplir las normas que se establecen en el citado Reglamento y será designada por Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora y estará conformada por un representante de las siguientes áreas: 1) De la Unidad Ejecutora, quien la presidirá; 2) De la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario Técnico; 3)



R. LAMA M.

De la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces y 4) De la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces;

Que, igualmente en cuanto a la Comisión de Apelación de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora, el artículo 19 del Reglamento in comento dispone que éstas tienen las funciones de 1) Recibir y resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación en el plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, publicando los resultados de la decisión adoptada. La publicación de la decisión se realiza a través del portal institucional o usando otros mecanismos que aseguren que el postulante pueda tomar conocimiento oportuno de su contenido y 2) Devolver el expediente administrativo, legajos y cualquier otro documento recibido, a la correspondiente Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, con la respectiva acta que sustente la decisión de la Comisión de Apelación. Para efectos del cumplimiento de las funciones de la Comisión de Apelación, se deberán elaborar las actas de todas sus sesiones, las mismas que deben ser suscritas por todos sus miembros. Las actas podrán ser visadas por los veedores que asistan a las sesiones;



Lic. S. CASTAÑEDA C.

Que, respecto a los veedores del proceso, el artículo 14 del Reglamento citado señala que podrán actuar como veedores del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, un representante de cada uno de los gremios sindicales del personal de la salud, de acuerdo a los puestos sujetos a Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y que la inasistencia del veedor a las actividades de las Comisiones de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, no impide la realización de las mismas;



QUIRÓNES M.

Que, estando a lo anterior y con el objeto de implementar el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, dispuesto en la Ley N° 30657 y su Reglamento, deben conformarse las Comisiones a las que se alude en la presente resolución;

Estando a lo visado por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000255-2017, precisada en la R.E.R. N° 000276-2017.



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 01 de Diciembre de 2017

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Dirección Regional de Salud del Callao, conforme a lo establecido en los artículos 10, 12 y 18, del Decreto Supremo N° 033-2017-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30657, que autoriza el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Salud del Ministerio de Salud de sus organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

### PRESIDENTE:

**Dr. Rigoberto Cilis ROBLES CAMARENA**, representante de la Dirección General

### MIEMBROS:

**Lic. Walter Ricardo SAAVEDRA LÓPEZ**, representante de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario Técnico.

**Abog. Elizabeth Dennise SÁNCHEZ ARROYO**, representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Sr. Julio César ZELADA VILLEGAS**, Director Ejecutivo de la Oficina de Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR** la Comisión de Apelación de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Dirección Regional de Salud del Callao, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10, 13 y 19 del Decreto Supremo N° 033-2017-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30657, que autoriza el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Salud del Ministerio de Salud de sus organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

### PRESIDENTE:

**Dra. Gloria Marisela MALLQUI OSORIO**, representante de la Dirección General

### MIEMBROS:

**Abog. Carmen Ysabel QUIÑONES MATA**, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.



R. LAMA M.



Lic. S. CASTAÑEDA C.



C. QUIÑONES

Lic. Salvador CASTAÑEDA CÓRDOVA, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario Técnico.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** se coordine con el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud del Callao, para que el presente proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, cumpla las normas de control interno previstas en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Podrán actuar en calidad de veedores del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, un representante de cada uno de los gremios sindicales del personal de la salud, de acuerdo a los puestos sujetos a Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, para tal efecto, los mismos deberán ser acreditados por sus respectivos gremios ante la Unidad Ejecutora.

**ARTICULO QUINTO.- Publicación**

Encargar a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones de la Entidad publique la presente resolución en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar la presente Resolución Directoral a los estamentos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES  
Director Regional  
CMP. 12555

RALM/MHCS

